

E D I C T O

(Artículo 14 del Decreto 508 de 1974)

**JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
CALARCÁ QUINDÍO**

EMPLAZA

A las **PERSONAS INDETERMINADAS** que puedan tener interés jurídico en oponerse a las pretensiones del actor a fin de que lo hagan valer dentro de los diez (10) días siguientes a la desfijación del EDICTO, dentro del proceso **DECLARACIÓN DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO - TRAMITE M VERBAL** propuesta por el señor **JOSÉ RAÚL MORENO NOGUERA** en contra de **MARÍA ZULMA ÁLZATE TORRES, MARIELINA MONTAÑEZ LESMES, RAFAEL RODRÍGUEZ, JOSÉ DUBAN RESTREPO HENAO, DORIS MARLENY VEGA BREU, JOSÉ DE JESÚS ABREU JAUREQUI, EDIER JULIO REYES CAÑAVERAL, LUZ MARY ACOSTA ACOSTA Y ARIEL DE JESÚS ACEVEDO Y PERSONAS INDETERMINADAS**; con la advertencia de que si transcurrido dicho término no comparece se entenderá surtido el emplazamiento y se les designara **CURADOR AD LITEM**, quien ejercerá el cargo hasta su terminación.

EL BIEN MATERIA DE LITIGIO ES EL SIGUIENTE: **predio rural distinguido como parcela número 120 con matrícula inmobiliaria número 282 - 25680 y adjudicada mediante escritura pública número 480 del 4 de junio de 1998 denominado finca el encanto de la vereda travesías de Córdoba Quindío jurisdicción de este circuito. Se trata de un lote sobrante irregular con un área de tres (3) hectáreas más nueve mil setecientos seis metros (9706m) alinderada así: por el frente con carretera terciaria, entrando por el lado derecho con predio de CARLOS ALBERTO MORENO denominado finca el gradual parcela número 119; y por el mismo lado derecho al fondo con la finca el recuerdo de ISIDRO VERU DÍAZ denominada como parcela 121; por el fondo con la finca villa maría de propiedad de EDILBERTO DÍAZ PENAGOS**

E D I C T O

(Artículo 14 del Decreto 508 de 1974)

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
CALARCÁ QUINDÍO


EMPLAZA

A las **PERSONAS INDETERMINADAS** que puedan tener interés jurídico en oponerse a las pretensiones del actor a fin de que lo hagan valer dentro de los diez (10) días siguientes a la desfijación del EDICTO, dentro del proceso **DECLARACIÓN DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO - TRAMITE M VERBAL** propuesta por el señor **JOSÉ RAÚL MORENO NOGUERA** en contra de **MARÍA ZULMA ÁLZATE TORRES, MARIELINA MONTAÑEZ LESMES, RAFAEL RODRÍGUEZ, JOSÉ DUBAN RESTREPO HENAO, DORIS MARLENY VEGA BREU, JOSÉ DE JESÚS ABREU JAUREQUI, EDIER JULIO REYES CAÑAVERAL, LUZ MARY ACOSTA ACOSTA Y ARIEL DE JESÚS ACEVEDO Y PERSONAS INDETERMINADAS**; con la advertencia de que si transcurrido dicho término no comparece se entenderá surtido el emplazamiento y se les designara **CURADOR AD LITEM**, quien ejercerá el cargo hasta su terminación.

EL BIEN MATERIA DE LITIGIO ES EL SIGUIENTE: predio rural distinguido como parcela número 120 con matrícula inmobiliaria número 282 – 25680 y adjudicada mediante escritura pública número 480 del 4 de junio de 1998 denominado finca el encanto de la vereda travesías de Córdoba Quindío jurisdicción de este circuito. Se trata de un lote sobrante irregular con un área de tres (3) hectáreas más nueve mil setecientos seis metros (9706m) alinderada así: por el frente con carretera terciaria, entrando por el lado derecho con predio de **CARLOS ALBERTO MORENO** denominado finca el gradual parcela número 119; y por el mismo lado derecho al fondo con la finca el recuerdo de **ISIDRO VERU DÍAZ** denominada como parcela 121; por el fondo con la finca villa maría de propiedad de **EDILBERTO DÍAZ PENAGOS**

conocida también como la parcela 123, por el lado izquierdo al fondo con finca los limones de propiedad de GUILLERMO JARAMILLO y por el mismo lado izquierdo saliendo con finca la MORAITA de propiedad de HERMES FAJARDO teniendo en cuenta que los linderos generales de la gran extensión con un área de 3.9706 hectáreas son: conforme al decreto 2157 e instrucciones administrativas 25 y 45 de 1996 de notariado y registro avalados en plano general por el INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI, mediante oficio 9.2d/1015 de fecha abril 28 de 1998, conforme a las planchas del IGAC 243-II-C y IV-1, este lote queda en común y proindiviso; siendo los linderos generales los siguientes predio rural denominado LA GRANADA y ciento veinte (120) lotes más ubicados en jurisdicción de Córdoba y Calarcá Departamento del Quindío con un área aproximada de SETECIENTOS OCHENTA Y DOS HECTÁREAS , TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS METROS CUADRADOS (782-0352 has) distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria Números 282 – 0024222, 282 – 0024223, 282 – 0024224, 282 – 0024225, 282 – 0024226, 282 – 0024227, 282 – 0024228, 282 – 0008223 y 282 – 0008224 compra efectúa en común y proindiviso y alinderado de acuerdo al plano que se protocoliza con el presente instrumento y que fue avalado por el INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI según oficio 9.2-D/1014 de abril 28 de 1998.

Para efectos del artículo 8º del decreto 508 de 1974, se fija el presente EDICTO en un lugar visible de la secretaria del Juzgado, copia del mismo se fija en la Alcaldía Municipal de Calarcá Q, por el termino de quince (15) días y copias del mismo se entregan al interesado para su debida publicación por tres (3) veces dentro del mismo termino, en el diario la **CRÓNICA DEL QUINDÍO** o en una radiodifusora con sintonía en esta región, con intervalos no menores de dos (2) días, se fija hoy Seis (6) del mes de OCTUBRE del año 2017 a la hora de las OCHO (8am) de la mañana


Efraín Vásquez Agudelo
C.c. 7.530.474 Armenia, Quindío
T.P. 112.256 C.S de la Judicatura
- Calle 20A # 14-22 Nivel 2 -



SECRETARÍA DE ASUNTOS
ADMINISTRATIVOS
RECIBIDO DE CORRESPONDENCIA

05 OCT 2017

FECHA _____
HORA 8:30 am
ENTREGADO A Doña Cristina Dena